



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025002327
12-03-2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA SUBCUENTA NRO. 6 “SABANETA POR EL MUNDO” DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL 022 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022”

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nro. 0009067 de 2010 del Departamento de Antioquia, el Acuerdo Municipal 08 de 2018, el Acuerdo Municipal 22 de 2022, el Decreto Municipal 20230057 del 6 de marzo de 2023 y el Decreto Municipal 20250025 del 26 de febrero del 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sabaneta por medio de la Resolución N° 0009067 del 17 de marzo de 2010 recibió por parte de la Gobernación de Antioquia la certificación, por el cumplimiento de los requisitos, que le permiten administrar el Servicio Público Educativo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo Municipal N°08 del 16 de julio de 2018 “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NROS. 022 DE 1999, 06 DE 2009 Y 025 DE 2016”.

Que el Acuerdo Municipal N°. 22 del 23 de diciembre de 2022 modificó el Acuerdo Municipal 08 de 2018, adicionando la subcuenta No.6 “SABANETA POR EL MUNDO”, el cual busca que los integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas puedan acceder a programas de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N°. 20230057 del 6 de marzo de 2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCUENTA NRO. 6 “SABANETA POR EL MUNDO” DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U”, modificado por el Decreto número 20250025 del 26 de febrero de 2025.

Que el comité técnico operativo del programa “Todos a la U” que tiene entre sus funciones la de aprobar las condiciones y los términos para cada una de las convocatorias del fondo, en reunión según acta Nro. 3 de fecha: 11 de marzo de 2025, determinó adelantar convocatoria de acuerdo a lo contenido en la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”, la cual debe iniciar en el primer semestre del año 2025, para lo cual aprobó documento de convocatoria y lineamientos a seguir, en cumplimiento de la normatividad que regula la materia. Además, teniendo en cuenta el propósito del programa determinó para esta oportunidad adelantar proceso para la formación en segundo idioma Inglés, en un país donde este sea nativo, facilitando la interacción y experiencias de vida en esta lengua, atendiendo el espíritu normativo contenido en el Acuerdo Municipal 022 de 2022.



Que según lo establecido en el Artículo 7 el Decreto N°. 20230057 del 6 de marzo de 2023. “Para la asignación de los beneficios de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U”, la Secretaría de Educación y Cultura y el comité técnico operativo del Fondo efectuará la convocatoria a través de acto administrativo comunicando los requisitos, términos y condiciones de la misma”.

Que la Administración Municipal de Sabaneta a través de la Secretaría de Educación y Cultura actuando conforme al Acuerdo Municipal N° 22 del 23 de diciembre de 2022, el Decreto Reglamentario 20230057 del 6 de marzo de 2023 y, el Decreto 20250025 del 26 de febrero de 2025, abre convocatoria pública para que los estudiantes de los grados décimo y undécimo matriculados en las instituciones educativas del municipio puedan acceder al programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo asociado a la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”.

Que el Municipio de Sabaneta dispone para el año 2025 de un presupuesto de (\$1.182.024.108), MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1667 con fecha 28 de febrero del 2025, para financiar los programas educativos a los que accedan los beneficiarios de la presente convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar públicamente a los estudiantes matriculados en los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Sabaneta, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo y especialmente con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 08 de 2018, Acuerdo 022 del 23 de diciembre de 2022 y Decretos Municipales 20230057 del 6 de marzo de 2023 y 20250025 del 26 de febrero de 2025, para acceder al programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” en la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO Y ALCANCE: La presente convocatoria, tiene como propósito, establecer trámite administrativo, cronograma, requisitos de participación y etapas del proceso de selección del programa Sabaneta por el Mundo, dirigido a los estudiantes matriculados en los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de sabaneta. Para que, de forma objetiva, transparente y publica, sean elegidos los beneficiarios del programa “Sabaneta por el Mundo” Vigencia 2025 en país de habla inglesa definido por la Administración Municipal. El Alcance de la convocatoria se centra en adelantar el procedimiento para la selección de veinte (20) estudiantes matriculados en grados 10 y 11, de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Sabaneta, quienes serán los beneficiarios del estímulo, incentivo o reconocimiento.

PARÁGRAFO: Los estudiantes seleccionados serán beneficiarios del pago de todos los gastos relacionados con la inmersión, lo que incluye entre otros: trámites de pasaportes y visas, gastos consulares (cuando aplique), tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje,



alimentación, programa académico con certificación internacional, uniformes, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto, desplazamientos, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones, salidas de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior, tal como lo indica el Decreto Municipal 20250025 del 26 de febrero el 2025.

ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de la subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Todos a la U, serán los veinte (20) primeros estudiantes sabaneteños seleccionados en la presente convocatoria, de los grados decimo y undécimo que estén matriculados en las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio y que, superen todas etapas del proceso de selección tal y como se indica en la presente convocatoria y, en los Decretos Municipales 20240057 del 6 de marzo de 2023 y 20250025 del 26 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO: Las instituciones educativas oficiales del municipio tendrán por lo menos un (1) estudiante, dentro de los 20 seleccionados por la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la presente convocatoria serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1667 del 28 de febrero del 2025, que tiene un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$1.182.024.108).

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS. Los requisitos para que los estudiantes matriculados en los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Sabaneta participen del proceso, serán los siguientes:

- a) Demostrar llevar cinco (5) años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta al momento de la postulación. La revisión se realizará mediante el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN o el Sistema Integrado de Matrícula del Ministerio de Educación Nacional - SIMAT.
- b) Estudios mínimos en el municipio de Sabaneta. Demostrar haber cursado y aprobado mínimo los cuatro grados anteriores al actual, en una institución educativa del Municipio de Sabaneta, que sean verificables mediante el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.
- c) Nivel de desempeño en un segundo idioma. Demostrar un excelente desempeño en las áreas correspondientes a la convocatoria que haga el programa dentro de las instituciones educativas del municipio. La evaluación y clasificación estará a cargo del equipo interdisciplinario de especialistas, profesionales, técnicos y/o expertos en programas de internacionalización educativa, intercambios culturales y bilingüismo, conformado por el comité para cada convocatoria.
- d) Desempeño formativo. Tener la mejor valoración por el desarrollo integral, según el Formato de Evaluación Formativa, Integral y Cualitativa establecido por el comité técnico operativo, que los docentes del grupo y los directivos docentes en cada una de las instituciones educativas del municipio diligenciarán para los fines del programa.



e) Vulnerabilidad socioeconómica: Encontrarse dentro los estratos 1, 2 o 3 del Municipio de Sabaneta, verificable en los sistemas de información con que cuenta la entidad territorial, así como, pertenecer a los grupos poblacionales A, B o C del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN.

f) No haber salido del país, excepto por razones artísticas, literarias, deportivas o razones similares que obedezcan al mérito, debidamente certificados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado. Por tanto, los padres de familia y/o tutores legales deberán presentar un certificado de afiliación del estudiante al Sistema General de Seguridad Social en Salud al comenzar el Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN FALSA. La información entregada para ser beneficiario del Fondo, por el estudiante o sus padres, tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad generará las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se acredita que un beneficiario accedió al beneficio mediante documentación o información falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de los beneficios otorgados, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas que se le hubieran abonado, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: con su inscripción el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes manifiestan y aceptan voluntariamente todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 22 del 23 de diciembre de 2022, el Decreto N° 20230057 del 6-03-2023 y el Decreto N° 20250025 del 26-02-2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FASES DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria será desarrollada a través de varias fases, que se indican así:

PRIMERA FASE. Divulgación: El Municipio de Sabaneta, a través de su página web y medios de amplia circulación, informará a la comunidad sobre los requisitos, términos y procedimientos de la convocatoria, así como, el calendario y los formularios requeridos.

SEGUNDA FASE: Convocatoria: Se fijará fecha de inicio de la convocatoria, fecha de cierre, requisitos para participar y formularios mediante acto administrativo.

TERCERA FASE. Selección de Beneficiarios. Culminada la selección de los beneficiarios y luego de terminadas todas las etapas descritas en el artículo siguiente, se expedirá acto administrativo que determine a los veinte (20) beneficiarios del programa.

ARTICULO OCTAVO: ETAPAS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y especialmente a lo dicho en el Decreto 20250025 de 2025, el proceso de selección de la subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” tendrá las



siguientes etapas:

- a) ETAPA 1: Inscripción: Todos los estudiantes de los grados décimo y undécimo matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Sabaneta que cumplan con los criterios consignados en el artículo 21 del presente acto administrativo tendrán la posibilidad de inscribirse y postularse de manera autónoma al proceso de selección “Sabaneta por el Mundo”, a través de los formularios que disponga la Secretaría de Educación y Cultura, aceptando conocer, comprender y cumplir con los requisitos, términos y condiciones de la convocatoria.
- b) ETAPA 2: Evaluación para identificar el nivel de desempeño de los participantes en el segundo idioma: Todos los estudiantes postulados al programa deberán presentar una prueba escrita o a través de la plataforma que se disponga para tal fin, en ambos casos presencial, en la cual se pueda determinar sus habilidades de lecto - escritura, comunicacionales, gustos e intereses por el aprendizaje de un segundo idioma. La puntuación mínima requerida en esta etapa será de 3,5 por grupo, en caso de haber empate en la calificación y sean más de tres estudiantes en esta situación, pasarán a la siguiente etapa los estudiantes con mejor e igual calificación.
- c) ETAPA 3: Evaluación formativa, integral y cualitativa: Los tres candidatos de cada grupo con mejores resultados de la Etapa 2, serán evaluados por los docentes de grupo y los directivos docentes (rector, coordinador de convivencia y director de Grupo) de la institución educativa a la cual pertenece el estudiante, mediante el formato de Evaluación Formativa Integral y Cualitativa establecido por el comité técnico operativo, en caso de haber empate, los estudiantes con mejor e igual calificación docente, pasaran a la siguiente etapa, para determinar la clasificación del estudiante.
- d) Etapa 4: Entrevista Individual y Familiar: Los estudiantes clasificados, sus padres de familia o tutores legales, serán citados a la Secretaría de Educación y Cultura para una entrevista personal y familiar con el equipo interdisciplinar, con el fin de conocer mejor la realidad del estudiante. En esta etapa, el equipo Interdisciplinar deberá diligenciar los formatos de valoración de condiciones personales, familiares, sociales y económicas establecidos por el comité técnico operativo, para proceder a establecer en orden el grupo de estudiantes según sus posibilidades económicas. De esta etapa se pre - seleccionarán 30 estudiantes que sean destacados en lo formativo y con mayor nivel de vulnerabilidad económica dentro de los inscritos y postulados en todas las instituciones educativas del Municipio de Sabaneta.
- e) Etapa 5: Visita Domiciliaria: El equipo interdisciplinar realizará visitas en la residencia de cada estudiante preseleccionado, a la dirección registrada en el Sistema Integrado de Matrícula del Ministerio de Educación Nacional – SIMAT-, con el fin de verificar las condiciones de vida y validar la información suministrada al proceso en la ETAPA 4. Así mismo, realizará el registro mediante el formato de visita domiciliaria establecido por el comité técnico operativo. En caso de cambio de domicilio el comité técnico operativo, definirá el mecanismo de verificación que permita garantizar la transparencia del proceso. Finalizada esta etapa se seleccionarán por puntaje veinte (20) estudiantes que se beneficiarán del programa.
- f) ETAPA 6: Plan de formación y seguimiento: Los veinte (20) estudiantes seleccionados



y sus familias se vinculan de manera permanente durante los dos meses anteriores al proceso de inmersión con un proyecto formativo facilitado por la administración municipal, con el fin de profundizar en el proceso de reconocimiento personal, participar en actividades de formación humana y mejoramiento de las habilidades comunicativas en segunda lengua, así como, favorecer la integración y socialización del grupo de estudiantes. Así mismo, durante esta etapa se prepara la documentación y se realizan los tramites de visa (en caso de ser necesario).

g) ETAPA 7: Labor Social: Los estudiantes seleccionados como beneficiarios del programa, ofrecerán como contraprestación a favor del Municipio, la realización de actividades de labor social, que se podrán realizar antes y después de la inmersión, por el término de 120 horas, en un periodo máximo de un año luego de regresar de la experiencia, dichas horas serán coordinadas en conjunto con la Secretaría de Educación y Cultura, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 20231018 del 7 de febrero de 2023 que reglamenta la prestación del servicio social.

ARTÍCULO NOVENO. LEGALIZACIÓN. Para la legalización del beneficio los estudiantes y sus padres de familia o tutores legales tendrán que presentar todos los documentos que acrediten la información consignada en el formulario de inscripción y firmar los documentos necesarios para los trámites de colegiatura, visado y migración, así como los documentos de consentimiento informado y las cartas de exoneración de responsabilidades que el Municipio de Sabaneta requiera. Luego, se publicará el Listado de Beneficiarios de la Subcuenta Nro. 6 "Sabaneta por el Mundo", el cual se fijará por el término establecido en el calendario definido y quedará en firme una vez se desfije.

PARÁGRAFO: Los estudiantes seleccionados y sus padres deberán firmar un pagaré en blanco y su respectiva Carta de Instrucciones; como garantía del cumplimiento al Programa de Formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo.

ARTÍCULO DÉCIMO. ADJUDICACIÓN: Para la definición de los estudiantes seleccionados, la Administración Municipal expedirá acto administrativo con la identificación de los veinte (20) primeros estudiantes beneficiarios que estén matriculados en los grados 10 y 11 de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas del Municipio, que hayan superado todos los puntajes en sus diferentes etapas, aportado la documentación pertinente y, que cumplan con los requisitos para la convocatoria, quienes serán debidamente notificados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PLAZO PARA EL USO DEL BENEFICIO. El estudiante beneficiario del estímulo incentivo o reconocimiento deberá hacer uso del mismo dentro del periodo estipulado para el programa: vigencia 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL BENEFICIO. Todos los participantes de la presente convocatoria, deberán atender las reglas establecidas en este acto administrativo y la normatividad que lo reglamente, especialmente las consignadas dentro de los Acuerdos Municipales N°08 del 16 de junio de 2018 y N°22 del 23 de diciembre de 2022 y Decreto Reglamentario 20230057 del 6 de marzo de 2023 y el Decreto 20250025 del 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. El Municipio de Sabaneta propiciará a través de sus programas y proyectos un Plan de Formación,



Seguimiento y Labor Social para cumplir los requerimientos y exigencias académicas requeridas por las instituciones educativas del exterior y el Acuerdo Municipal Nro. 22 de 2022, además, acotando lo dispuesto en la Resolución Municipal 20231018 del 7 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO: El Equipo Interdisciplinar acompañará a los estudiantes beneficiarios y motivará su retribución con labor social por medio del Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social. Así mismo, aportará informes y evidencias que soporten las decisiones definitivas del comité técnico operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME FINAL. Conforme a lo establecido en el Artículo 18º del Acuerdo Municipal 22 de 2022, cada estudiante una vez termine su estudio o experiencia académica, deberá presentar un informe por escrito y sustentado, el cual quedará en la Secretaría de Educación y Cultura para posterior consulta por otros estudiantes y miembros de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO. Los estudiantes seleccionados en la presente convocatoria aceptan, con la sola presentación de la inscripción que conocen y acatan la normatividad que rige el programa, especialmente condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 22 de 2022, el Decreto Reglamentario Nro. 20230057 del 6 de marzo de 2023 y el Decreto 20250025 del 26 de febrero de 2025; así como, el expreso compromiso del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La Secretaría de Educación y Cultura podrá por cualquier medio, solicitar información y realizar las revisiones que estime necesarias sobre los estudiantes beneficiarios del fondo y su desempeño académico cuando lo considere.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CRONOGRAMA CONVOCATORIA. Fijar el siguiente cronograma para la ejecución de la presente convocatoria pública:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Difusión Campaña y socialización del Decreto Reglamentario.	12/03/2025	14/03/2025
ETAPA 1: Inscripción	17/03/2025	24/03/2025
Revisión requisitos de cumplimiento inscritos	25/03/2025	30/03/2025
Divulgación lista de estudiantes inscritos que pasan el primer filtro	31/03/2025	4/04/2025
ETAPA 2: Evaluación escrita o digital	7/04/2025	11/04/2025
Revisión exámenes y calificaciones	21/04/2025	25/04/2025
Divulgación listados de 3 mejores puntajes por salón.	28/04/2025	2/05/2025
ETAPA 3: Evaluación docente 3 mejores calificaciones del examen de inglés	5/05/2025	9/05/2025
Revisión y conteo de calificación docente	12/05/2025	16/05/2025



Divulgación mejor puntaje según calificación docente por salón	19/05/2025	23/05/2025
ETAPA 4: Entrevistas familiares	26/05/2025	30/05/2025
Entrevista individual	3/06/2025	6/06/2025
Divulgación filtro entrevistas	9/06/2025	13/06/2025
ETAPA 5: Visitas domiciliarias	16/06/2025	20/06/2025
Listado semifinalistas	24/06/2025	27/06/2025
Listado finalistas	1/07/2025	7/07/2025

La Secretaría de Educación y Cultura mediante Resolución Municipal dará apertura la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA SUBCUENTA NRO. 6 DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TODOS A LA U. Fijando la fecha de inicio.	Marzo 12 de 2025
Publicación de la Convocatoria: Publicación de la Resolución en la página web del Municipio de Sabaneta. https://www.sabaneta.gov.co/todos-a-la-u/	Marzo 12 – 14 de 2025
Campaña de promoción, difusión e información de los requisitos y cronograma de la Convocatoria: Socialización de los requisitos, términos y condiciones de la convocatoria para acceder a los beneficios de nuestro programa “SABANETA POR EL MUNDO”; a la comunidad educativa, en general.	Marzo 12 – 14 de 2025
Publicación del link de inscripción: El formulario y link de Inscripción también se publicará en redes sociales, carteleras institucionales, y con los líderes del proceso en cada institución educativa. Acompañado de una campaña comunicacional que informe y motive a la comunidad educativa para ser parte de la convocatoria. https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfwkByMJ29N_e-z8j8zHjWuV3NLwOII5-bAgfXTuHETrB6SQ/closedform	Marzo 17 de 2025
Etapa 1: inscripción. Todos los estudiantes de décimo y undécimo grado matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Sabaneta tendrán la posibilidad de inscribirse desde el día 17 de marzo (a las 6:00 a.m.) hasta el 24 de marzo (11:59 p.m.) del 2025. A través del siguiente formulario: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfwkByMJ29N_e-z8j8zHjWuV3NLwOII5-bAgfXTuHETrB6SQ/closedform	Marzo 17 - 24 de 2025
Publicación del listado de los estudiantes de décimo y undécimo grado matriculados en las instituciones educativas del Municipio de Sabaneta que se inscribieron, a través del formulario dispuesto por la Secretaría de Educación y Cultura, y quienes aceptaron conocer, comprender y cumplir con los requisitos, términos y condiciones de la convocatoria pública abierta mediante la Resolución.	Marzo 31 - Abril 4 de 2025
Etapa 2: evaluación diagnóstica para identificar el nivel de desempeño de los participantes en el segundo idioma. Aplicación de las pruebas en cada institución educativa.	Abril 7 - 11 de 2025



Publicación del listado de estudiantes de cada grupo con mejores resultados en la evaluación diagnóstica para identificar el nivel de desempeño en el segundo idioma. <u>Clasificados a la siguiente Etapa.</u> Micrositio: https://www.sabaneta.gov.co/todos-a-la-u/	Abril 28 – Mayo 2 de 2025
Etapa 3: evaluación formativa, integral y cualitativa.	Mayo 5 – 9 de 2025
Publicación del listado de estudiantes con mejor valoración integral en cada grupo. <u>Clasificados a la siguiente Etapa.</u> Micrositio: https://www.sabaneta.gov.co/todos-a-la-u/	Mayo 19 – 23 de 2025
Entrega de citaciones a los estudiantes clasificados.	
Etapa 4: entrevista individual y familiar.	Mayo 26 – Junio 6 de 2025
Entrevistas familiares	Mayo 26 - 30
Entrevista individual	Junio 3 – 6 de 2025
Publicación de los resultados de la Etapa 4 con el listado de estudiantes que sean destacados en lo formativo y con mayor nivel de vulnerabilidad económica. <u>Clasificados a la siguiente Etapa.</u> Micrositio: https://www.sabaneta.gov.co/todos-a-la-u/	Junio 9 – 13 de 2025
Etapa 5: visitas domiciliarias.	Junio 16 – 20 de 2025
Publicación de los resultados de la Etapa 5 con el listado de 20 jóvenes sabaneteños reconocidos como los estudiantes con mejor desempeño formativo y más alto nivel de vulnerabilidad socioeconómica entre los participantes de esta convocatoria. <u>Clasificados a la siguiente Etapa: SEMIFINALISTAS</u> Micrositio: https://www.sabaneta.gov.co/todos-a-la-u/	Junio 24 – 27 de 2025
Legalización:	Julio 1 – 7 de 2025
Publicación del listado final de beneficiarios de la subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” 2025.	

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS. En contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página web del Municipio de Sabaneta, www.sabaneta.gov.co, en las carteleras informativas del CAM para los habitantes del Municipio de Sabaneta y adelantar la socialización de la misma en los diferentes medios que la Administración Municipal disponga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA